



Rad. 080013153016-2023-00002.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: DELY FRANCISCO BOLÍVAR MONTES.

DECISIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

**INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 9 de mayo de 2023.**

Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo radicado bajo el número 2023-00002 incoado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **DELY FRANCISCO BOLÍVAR MONTES**; informándole, que se encuentra pendiente por seguir adelante la ejecución. -  
Sírvasse proveer. -

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.**  
La Secretaria.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
Barranquilla, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023). -**

Encuéntrese al Despacho el presente **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** que adelanta **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **DELY FRANCISCO BOLÍVAR MONTES**, a fin de determinar si se acogen o no a las pretensiones solicitadas por la parte demandante, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

El establecimiento financiero ejecutante solicitó iniciar, bajo las ritualidades consagradas en el Código General del Proceso, procedimiento por jurisdicción coactiva judicial en contra de **DELY FRANCISCO BOLÍVAR MONTES**. En ese sentido, se libró mandamiento de pago con fecha **2 de febrero de 2023**, por las siguientes sumas de dinero:

*Por concepto del Pagaré No. 4938130010962326 – 5406900003900032.*

- a) *Por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$20.741.248), por concepto de capital.*
- b) *Por el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$1.425.616), por concepto de intereses de plazo causados y liquidados desde el día 19 de mayo hasta el día 5 de octubre de 2022.*
- c) *Por la suma de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$102.945), por concepto de intereses moratorio causados y liquidados desde el día 19 de mayo hasta el día 5 de octubre de 2022.*
- d) *Por el valor de TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$312.410) por concepto de otros, y liquidados desde el día 19 de mayo hasta el día 5 de octubre de 2022.*
- e) *Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa autorizada a la tasa por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de octubre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

*Por concepto del Pagaré Desmaterializado No. 11294249.*



Rad. 080013153016-2023-00002.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: DELY FRANCISCO BOLÍVAR MONTES.

DECISIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

- a) *Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/L (\$49.324.000), por concepto de capital.*
- b) *Por el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL Y VEINTISIETE PESOS M/L (\$4.736.027), por concepto de intereses de plazo causados y liquidados desde el día 9 de mayo hasta el día 8 de noviembre de 2022.*
- c) *Por el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$392.166), por concepto de intereses de mora causados y liquidados desde el día 9 de mayo hasta el día 8 de noviembre de 2022.*
- d) *Por el valor de SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$760.390), por concepto de otros, causados y liquidados desde el día 9 de mayo hasta el día 8 de noviembre de 2022.*
- e) *Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa autorizada a la tasa por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de noviembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

*Por concepto del Pagaré Desmaterializado No. 11294809.*

- a) *Por la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$71.483.053), por concepto de capital.*
- b) *Por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$4.067.660), por concepto de intereses de plazo causados y liquidados desde el día 5 de mayo hasta el día 8 de noviembre de 2022.*
- c) *Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS PESOS M/L (\$797.022), por concepto de intereses de mora causados y liquidados desde el día 5 de mayo hasta el día 8 de noviembre de 2022.*
- d) *Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa autorizada a la tasa por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de noviembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

*Por concepto del Pagaré Desmaterializado No. 14300682.*

- a) *Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$141.333.547), por concepto de capital.*
- b) *Por el valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$7.887.499), por concepto de intereses de mora causados y liquidados desde el día 9 de mayo hasta el día 8 de noviembre de 2022.*
- c) *Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (1.439.499), por concepto de*



Rad. 080013153016-2023-00002.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: DELY FRANCISCO BOLÍVAR MONTES.

DECISIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

*intereses de mora causados y liquidados desde el día 9 de mayo hasta el día 8 de noviembre de 2022.*

- d) *Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa autorizada a la tasa por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de noviembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

Mediante memorial adiado 21 de abril de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante aportó constancia de envío de la citación para notificación personal, de conformidad a lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica del demandado, DELY FRANCISCO BOLÍVAR MONTES, indicada en la demanda, esto es, [delybolivar@gmail.com](mailto:delybolivar@gmail.com), con fecha de entrega el 25 de marzo de 2023, expedida por la empresa de mensajería DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S., por lo cual, se entiende agotado el trámite de notificación del ejecutado DELY FRANCISCO BOLÍVAR MONTES, bajo los parámetros del canon legal citado, evidenciándose que la parte demandada guardó silencio, por lo que se procederá conforme dispone el Art. 440 del C.G.P.-

Según las reglas que gobiernan este tipo de juicios, toda ejecución supone la existencia de un documento con las características del artículo 422 del C.G.P. esto es, contentivo de una “obligación expresa, clara y exigible que provenga del deudor o de su causante y constituya plena prueba en contra de él”, lo que está acorde con el principio romano *nulla executio sine titulo* (no hay ejecución sin título).-

En el *sub iudice*, se haya demostrado plenamente la existencia de la obligación antes mencionada con el título ejecutivo que acompaña a la demanda, esto son los Pagars N° **4938130010962326 - 5406900003900032** con fecha de creación de 11 de septiembre de 2018, **11294249** con fecha de creación 7 de mayo de 2022, **11294809** con fecha de creación 7 de mayo de 2022, y **14300682** con fecha de creación 15 de octubre de 2022, contentiva de una obligación dineraria, clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, como lo exige el artículo 422 del C.G.P. en comento y lo establecido en el artículo 440 del C.G.P. que a la letra expresa “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”, y siendo que en este caso se dan las condiciones tipificadas por el legislador, implica proceder conforme a la misma, atendiendo las súplicas de la demanda, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas determinadas conforme al mandamiento de pago de fecha 2 de febrero de 2023 proferido por éste Juzgado.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

## RESUELVE

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **DELY FRANCISCO BOLÍVAR MONTES**, tal como se



Rad. 080013153016-2023-00002.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: DELY FRANCISCO BOLÍVAR MONTES.

DECISIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

dispuso en el mandamiento de pago de fecha 2 de febrero de 2023 proferido por este Despacho Judicial.-

**SEGUNDO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados o los que posteriormente se lleguen a embargar en el presente proceso. -

**TERCERO:** Requierase a la parte demandante y demandada que aporten liquidación del crédito y por secretaría liquídense las costas conforme lo ordenan los artículos 366 y 466 del C.G.P.-

**CUARTO: CONDENAR** en costas al ejecutado **DELY FRANCISCO BOLÍVAR MONTES**, fíjense como agencias en derecho el 3,5% del pago ordenado en esta providencia, esto es la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$10.664.504,7)** y a favor del demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1610554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura. -

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**  
**La Juez**

Slc.-

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en LSIADU No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria